

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2915 /18

EXPEDIENTES: 53-10766
C.A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITÁCORA: 09/KV-0004/11/17

Ciudad de México, **30 JUL 2018**

LAE HERNAN CARDENAS LOPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT en
el estado de Yucatán
Calle 15 Núm. 115 A Por calle 2 y Av. 4
Fracc. Montecristo
C.P. 97133, Mérida, Yuc.
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. **1769** /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión DGZF-123/05, emitido en favor de **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.** a efecto de realizar nuevas obras dentro de la superficie concesionada. Con la finalidad de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

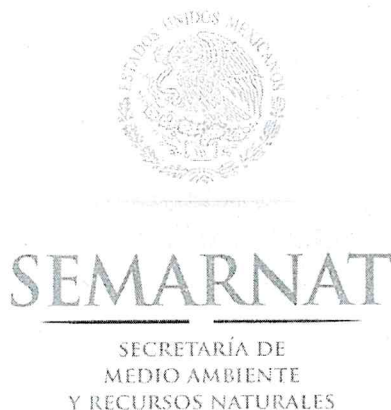
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/BDG



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05
EXP: 53/10766
C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITACORA.: 09/KV-0004/11/17
RESOLUCIÓN NÚMERO **1769** /18**

Ciudad de México, **30 JUL 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-123/05

RESULTANDO

PRIMERO.- El 28 de enero de 2005 la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales expidió a favor de **INVERSIONES DE YUCATAN S.A. DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-123/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **138.52 m²** (ciento treinta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, exclusivamente para uso **complementario de restaurante**, localizada en **Calle 19 No. 152, Manzana 75, malecón de la playa de Progreso, municipio de progreso, estado de Yucatán**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años, contados a partir del día **18 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **26 de agosto de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales expidió a favor de **INVERSIONES DE YUCATAN S.A. DE C.V.** resolución No. **1382/10**, en cuyos términos se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-123/05** en razón de modificar la razón social de **INVERSIONES DE YUCATAN S.A. DE C.V.** por **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.**; así mismo se amplió la superficie de **138.52 m²** (ciento treinta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) a **4,006.81 m²** (cuatro mil seis punto ochenta y uno metros cuadrados) de terrenos ganados al mar.

TERCERO.- Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **06 de noviembre de 2017**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, el **C. FRANCISCO JAVIER COYOC GARCIA**, representante legal de **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.** personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número 21,608 de fecha 6 de julio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público Número 250 de la Ciudad de México, solicitó la modificación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05**

EXP: 53/10766

C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000

BITACORA.: 09/KV-0004/11/17

de las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-123/05**, a efecto de realizar el mantenimiento de las obras e instalaciones existentes autorizadas en la presente concesión, esto por el deterioro y daño que ha sufrido con el paso del tiempo, así mismo la ampliación de nuevas instalaciones, actividades y servicios que ofrece el restaurante.

QUINTO.- Que **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle 12 No. 282, colonia Melchor Ocampo, C.P. 97165, municipio de Mérida, estado de Yucatán.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

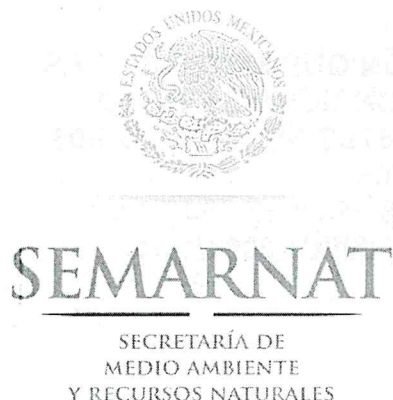


**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05
EXP: 53/10766
C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITACORA.: 09/KV-0004/11/17**

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-123/05**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.**, por medio de su representante legal el C. FRANCISCO JAVIER COYOC GARCIA solicitó que las bases y condiciones del título de concesión se modificaran a efecto de realizar el mantenimiento de las obras e instalaciones existentes autorizadas en la presente concesión, esto por el deterioro y daño que ha sufrido con el paso del tiempo, así mismo solicita la ampliación de nuevas instalaciones, actividades y servicios que ofrece el restaurante.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05
EXP: 53/10766
C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITACORA.: 09/KV-0004/11/17**

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-123/05**, para quedar como sigue:

- **PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** conforme a lo determinado en considerando segundo fracción III, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,006.81 m²** con las obras existentes consistentes en Palapa circular de madera con techo de huano, palapa rectangular con muros de block y techumbre de huano, cocina con muros de block, techo de vigueta y bovedilla, bodega y cuarto de frigoríficos con muros de block y techo de vigueta y bovedilla, todos con cimentación, palapas de madera tipo sombrilla, con techumbre de huano sin cimentación, palapa regular de madera con techumbre de madera y estructura a base de horcones, sin cimentación, baños y vestidores a base de muros de block, con cimentación, techo de vigueta y bovedilla, piscina a base de piedra de la región y block con piso de concreto., y autorizando nuevas obras consistentes en:
- **Módulo de vendedores:** Estructura construida con horcones de madera sin cimentación y techumbre de bajareque.
- **Palapas Corona:** Dado de concreto que soportara un horcón central y meseta de concreto, con techumbre de madera y huano.

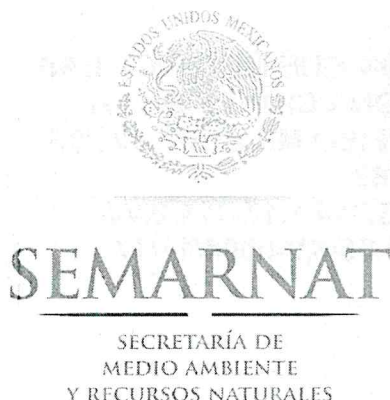


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05
EXP: 53/10766
C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITACORA.: 09/KV-0004/11/17

- **Tienda Corona:** Muros de block con cerámico hexagonal, piso de arena, techumbre de madera y huano, con mesetas de concreto que tendrá acabado de granito.
- **Bodega abierta:** Con muros de block.
- **Camastros:** Área en la que se colocaran camastros de plástico (Fácilmente Removibles).
- **Pérgola:** Estructura construida con horcones de madera sin cimentación y techumbre de bajareque.
- **Barra Corona:** Con muros de block, piso firme de concreto con acabado de cerámico hexagonal y techumbre de madera y huano. Las mesetas serán de concreto con acabado de granito.
- **Splash pool:** Piscina a base de piedra de la región y block con piso de concreto, pasillo para comensales con piso de concreto de alta resistencia.
- **Muro:** Ubicado junto a la piscina, realizado a base de block con acabado de piedra.
- **Andador:** Piso firme de concreto.
- **Piso deck:** Bastidor de madera.
- **Casa de masajes:** Estructura tubular con lona de plástico, fácilmente removible.
- **Jardineros:** Construidos a base de concreto, localizada en **Calle 19 No. 152, Manzana 75, malecón de la playa de Progreso, municipio de progreso, estado de Yucatán**, que para la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05
EXP: 53/10766
C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITACORA.: 09/KV-0004/11/17

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	223545.2520	2356373.9110
2	223546.4460	2356311.4860
3	223629.1660	2356327.9340
4	223628.3110	2356331.7100
5	223618.6470	2356344.1470
6	223616.5610	2356344.7090
7	223616.2160	2356352.7800
8	223618.3060	2356359.0000
9	223616.1940	2356372.0570
10	223594.1300	2356372.0570
11	223574.4860	2356372.5920
12	223552.3540	2356373.3630
1	223545.2520	2356373.9110

Superficie 4,006.81 m²

SEGUNDO. La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-123/05
EXP: 53/10766
C. A.: 16.27S.714.1.17-114/2000
BITACORA.: 09/KV-0004/11/17**

de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FRANCISCO JAVIER COYOC GARCIA**, representante legal de **LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 12 No. 282, colonia Melchor Ocampo, C.P. 97165, municipio de Mérida, estado de Yucatán** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/RCI